

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones a Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	1 25 Pesetas.
	Seis.....	2 50
	Un año.....	5
Fuera de la capital.	Tres meses.....	1 50
	Seis.....	3
	Un año.....	6

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 289.

SANIDAD.

Para conocer de una manera concreta el estado sanitario de la provincia, por lo que respecta á la enfermedad gripal, se hace preciso, que todos los Sres. Alcaldes de los pueblos invadidos, que no han comunicado la desaparición de la epidemia, manifiesten á este Gobierno, á correo seguido, el número de enfermos que hay en su término municipal, previniéndoles que de no hacerlo les impondré la multa de 50 pesetas, con la que quedan conminados.

Soria 25 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose verificado la recepción defi-

nitiva de las obras de modificación de rasantes de la entrada del puente de Almazán, en el kilómetro 184 de la carretera de Tarazona á Francia, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de 30 días, á contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo el Alcalde de Almazán á este Gobierno civil cuantas reclamaciones se presenten, ó en caso negativo la certificación correspondiente.

Soria 20 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza.

Electricidad.

En el número 99 del Boletín oficial de esta provincia de fecha 19 de Agosto último, aparece un anuncio en el que Don Leonardo Alonso Berzosa, solicita autorización para instalar en término de Navaleno, una Central eléctrica en un Molino-Serrería de su propiedad, para proporcionar fluido eléctrico para alumbrado del mismo, y habiendo dejado de consignar en su instancia dicho Sr. Alonso se hiciese la declaración de utilidad pública de las obras en 25 de Octubre último, recurre á este Gobierno solicitándolo, por lo que de nuevo se publica este anuncio haciéndolo así constar, y para el que todo el que se crea lesionado en sus derechos, pueda formular la reclamación oportuna en un plazo de 15 días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Soria 20 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza.

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo á las doce de su mañana,

para la celebración de la subasta doble y simultánea en la Jefatura del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Cabrejas del Pinar, para la enajenación de 1.399 pinos soflamados del monte Dehesa Comunera de Cabrejas del Pinar y Abejar, núm. 117, con un volumen de 806 metros cúbicos y por el tipo de tasación de 5.490 pesetas.

Para la celebración de la subastas y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones insertado en el Boletín oficial de la provincia de Soria, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1917.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y extendidas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán durante la primera media hora del acto de la subasta, y acompañará á las mismas la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales de Cabrejas del Pinar, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Soria el 5 por 100 del importe de la tasación.

El rematante viene obligado á ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones ajustado á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 18 de Noviembre de 1918.—El Inspector, Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día.... y del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, se compromete á la adquisición del aprovechamiento que ejecutará con estricta sujeción al pliego referido, por la cantidad de.... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece.)

(Fecha y firma.)

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 16 de Diciembre del año actual, y hora de las doce, para la celebración en las Alcaldías que se indican, de las subastas de árboles maderables que en el estado se consignan, en el que también se especifican su clase, equivalencia en metros cúbicos, su valor en pesetas, y cuantas circunstancias concurren en dichos aprovechamientos, para cuya ejecución y subasta regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria correspondiente al día 26 de Septiembre de 1917.

Los que resulten rematantes de los aprovechamientos que se enajenan, vienen obligados a satisfacer en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el importe de los respectivos presupuestos ajustados al articulado de la Real orden de 5 de Febrero de 1909, sin cuyo requisito no se expedirá la oportuna licencia.  
Madrid 15 de Noviembre de 1918.—El Inspector, Campo.

el tipo de tasación de 1.155 pesetas. El rematante tiene derecho al aprovechamiento de todos los pinos del lugar de la corta que teniendo un diámetro inferior a 18 centímetros estén quemados sin señal alguna de vida.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1917.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones, ajustado a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—El Inspector, Campo.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo a las once de la mañana, para la celebración de la subasta doble y simultánea en la Jefatura del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Cabrejas del Pinar, para la enajenación de 2.727 pinos soflamados del monte Pinar de Abejar, núm. 119 del Catálogo, con un volumen de 670 metros cúbicos, y por el tipo de tasación de 10.050 pesetas.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1917.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, y se presentarán durante la primera media hora del acto de la subasta, y acompañará a las mismas la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales de Cabrejas del Pinar, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Soria el 5 por 100 del importe de la tasación.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones, ajustado a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—El Inspector, Campo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio insertado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria del día.... y del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, se compromete a la adquisición del aprovechamiento que ejecutará con estricta sujeción al pliego referido, por la cantidad de.... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece.)

(Fecha y firma.)

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Montenegro de Cameros, de la subasta para la enajenación de 35 metros cúbicos de madera de pino, equivalentes a 49 árboles de esta especie, señalados en pie en el monte Hayedo de las Tozas, número 144 del Catálogo, y de la pertenencia de Montenegro de Cameros, así como las leñas de ellos procedentes, por el tipo de tasación de 500 pesetas.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de

condiciones que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1917.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones ajustado a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—El Inspector, Campo.

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Montenegro de Cameros, de la subasta para la enajenación de 70 metros cúbicos de madera de haya, equivalentes a 53 árboles de esta especie, señalados en pie en el monte Hayedo de las Tozas, número 144 del Catálogo, y de la pertenencia de Montenegro de Cameros, así como las leñas de ellos procedentes, por el tipo de tasación de 948 pesetas.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria correspondiente, al día 28 de Septiembre de 1917.

El que resulte rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones ajustado a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 13 de Noviembre de 1918.—El Inspector, Campo.

**Juzgados de primera instancia.**

**SORIA.**

D. Leoncio Villacastin y Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por D. Manuel Labanda Borobio, mayor de edad, industrial, casado, de esta vecindad, se promovió ante este Juzgado expediente encaminado a inscribir a su favor el derecho de dominio de dos terceras partes en proindiviso con D. Juan Rubio, de la siguiente finca urbana, cuyas participaciones adquirió por compra a D. Basilio y D. Victoriano Muñoz Andrés, en escritura de tres de Diciembre último, otorgada por ante el Notario de esta capital D. Luis Costa Figueras.

Una casa y corral sita en esta capital y su calle Real, señalada con el número catorce; que linda al Este ó izquierda entrando, casa de Felix Enciso; Oeste ó derecha, otra de Felix Hernandez; Sur, un callejón ó pasadizo a la carretera de Tarazona a Francia; y Norte ó frontis, dicha calle Real por donde tiene su entrada. En dicho corral se ha edificado un cobertizo; que linda por Sur, dicha carretera; Este y Oeste, con corral de las casas de Felix Enciso y Felix Hernandez respectivamente. Consta dicha casa de piso bajo, principal y desván, tiene diez metros de frente por doce de ancho y diez de alto, y el corral dieciocho metros de largo y diez de ancho. Proindiviso estas dos terceras partes, como antes se dicen, con otra tercera de D. Juan Rubio.

En su virtud, se convoca por segunda vez al referido D. Basilio, de desconocida residencia y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción ó que puedan tener en la finca algún derecho real, a fin de que en término de ciento veinte días comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

ESTADO expresivo del número, clase, equivalencia en metros cúbicos, leñas en estéreos y valor en pesetas, de los árboles maderables que se hallan marcados en pie para su corta en los montes que se mencionan, y que se sacan a subasta pública, por el tipo de tasación que en el mismo figuran.	OBSERVACIONES	PLAZO PARA LA		Tasación de maderas y leñas. Pesetas.	Leñas de los árboles. Estéreos.	Maderas. Neños e árboles.	Número de árboles.	Pertenencia.	Número del monte.	Nombre del monte.
		Corta y labra. Dias.	Extracción y limpia. Dias.							
Pinar.....	Alcaldías en que han de celebrarse las subastas.	60	60	1.440	90	120	320	Duruelo.....	192	Pinos huecos, atacados de pudrición.
Idem.....		60	60	1.585	100	180	362	Vinuesa.....	192	Id. id. id. id.

Soria 28 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 19 de Diciembre próximo a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Montenegro de Cameros de la subasta para la enajenación de 400 pinos soflamados, en el sitio La Muela del monte Hayedo de las Tozas, de la pertenencia de Montenegro de Cameros, que tienen un volumen de 77 metros cúbicos, por

Dado en Soria á dieciocho de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Leoncio Villacastin.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

### Juzgados municipales.

#### MARAZOVEL

D. Felipe Sienes Mingo, Juez municipal de Marazovel,

Por el presente y primer edicto, llamo y cito á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por D. José Casado, natural y vecino de este pueblo de la provincia de Soria, que murió intestado, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en término de treinta días.

Igualmente se requiere á cuantas personas se crean acreedores á dichos bienes, comparezcan ante el mismo con los documentos acreditativos que justifiquen la deuda, para el día doce del próximo Noviembre, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marazovel á veintinueve de Octubre de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal, Felipe Sienes.

#### MIÑANA.

D. Vicente Carretero Sanz, Secretario del Juzgado municipal de Miñana,

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Fermín Villarroya Modrego, de esta vecindad, contra D.<sup>a</sup> Agustina Morales, vecina de la villa de Deza, sobre reclamación de doscientas ocho pesetas, y celebrado aquél en rebeldía de la demandada, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En el pueblo de Miñana á cinco de Noviembre de mil novecientos dieciocho, constituido en la Sala audicencia el Tribunal municipal, que lo constituyen don Francisco las Heras, Juez municipal, y D. Jorge Carramiñana y Fidel Carramiñana, como adjuntos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil instado por D. Fermín Villarroya, de esta vecindad, contra D.<sup>a</sup> Agustina Morales, de la villa de Deza, sobre reclamación de pesetas,

«Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos litigante á D.<sup>a</sup> Agustina Morales, vecina de la villa de Deza, á la cual se le condena al pago de las doscientas ocho pesetas que reclama el demandante Fermín Villarroya, en el presente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la mencionada suma, condenándole asimismo al pago de las costas y gastos que se originen hasta su completa terminación. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco las Heras.—Jorge Carramiñana.—Fidel Carramiñana.—Vicente Carretero. Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Miñana.»

Y para que sirva de notificación á la demanda Agustina Morales, se inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Miñana á cinco de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Vicente Carretero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Francisco las Heras.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

#### Continuación.

RELACION que se publica de conformidad con lo que dispone el art. 84 de la ley de 8 de Agosto de 1907, de los electores que, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, no emitieron su voto en la elección de Concejales que tuvo lugar el 11 de Noviembre último y distritos y secciones que se expresan, sin estar relevados de hacerlo, ni haber alegado ni justificado causa bastante á excusar la citada omisión.

#### Distrito municipal de Utrilla.

##### Distrito único.—Sección única.

Santiago Aguado Perez, Vicente Blanco Perez, Pablo Bueno Muñoz, Hilario Carrascosa Utrilla, Felix Carretero Esteban, Ramon de la Cruz Gutierrez, Juan Chamarro Gutierrez, León Chamarro Gutierrez, Candido Chamarro Huerta, Mariano Chamarro Huerta, Tomás Gutierrez Huerta, Policarpo Ibañez Esteban, Emeterio Jodra Sauca, Frutos Lopez Agueda, Bernardo Lopez Carretero, Meliton Muñoz Blanco, Francisco Perdices Jodra, Juan Francisco Sanz Castillejo, Cosme Sanz Diaz, Antonino Ures, Esteban Juan, Pablo Ures Nieto, Luis Ures Ures, Lucio Velasco Carretero, Timoteo Velasco Carretero y Federico Velasco Muñoz.

#### Distrito municipal de Abión.

##### Distrito único.—Sección única.

Cándido Angulo Solana, Isidoro Borque Latorre, Matias Borque Martinez, Angel Dominguez Gómara, Celestino Garcia Borque, Inocente Garcia Calonge, Juan Gutierrez Ciriano, Hermenegildo Haro Loscos, Justo Jimenez Gomez, Marcelino Jimenez Marco, Rufino Martinez Pinilla, Eustaquio Milla Postigo, Bonifacio Millan Gomez, Gil Muro Remacha, Hipólito Muro Remacha, Matias Riba Martinez, Narciso Romero Sanz, Miguel Ruiz Calonge, Mariano Sanz Carramiñana y Pascual Sanz Carramiñana.

#### Distrito municipal de Alconaba.

##### Distrito único.—Sección única.

Juan Benedi Gomez, Ignacio Cacho Rebolllar, Manuel Garcia Romero, Mariano Hernandez Martin, Segundo Jimenez Perez, Miguel Martinez Garcia, Eusebio Molina Cascante y Cayetano Molina Serrano.

#### Distrito municipal de Aldealfuente.

##### Distrito único.—Sección única.

Francisco Bados Romero, Paulino Barranco Gallego, Telesforo Carnicero Garces, Pascual Carramiñana Gomez, Damian Garcés Gómara, Santiago Gómara Garcés, Alejandro Heras Pelaez, Isidoro Izquierdo Gonzalo, Miguel Jimenez Escalada, Roque Jimeno Martinez, Alejandro Lazaro Morales, Bernardino Lazaro Morales, Julian Martinez Garces, Nicolas Martinez Garcia, Maximo Martinez Gorzalo, Segundo Martinez Ortega, Quintin Muñoz Contreras, Felix Perez Molina, Balbino Rubio Morales y Sixto Tejero Postigo.

#### Distrito municipal de Aldehuela de Periañez.

##### Distrito único.—Sección única.

Marcelino Garcia Nuño, Francisco Luis Lumbreras y Pedro Serrano Marqueta.  
(Se continuará).

### Ayuntamientos.

#### MEDINACELI

##### Gastos carcelarios.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Mayo de 1886 y demás disposiciones vigentes, he dispuesto convocar á la Junta de representantes de este partido judicial, que la compone un comisionado por cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, á fin de que debidamente autorizados concurren al salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, el día 2 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, con el objeto de proceder á la discusión y votación del Presupuesto especial de gastos carcelarios cuyo proyecto se ha formado por esta Alcaldía para el año de 1919, así como también para el examen y aprobación de la cuenta correspondiente al pasado año de 1917.

Al propio tiempo llamo la atención de todos aquellos Ayuntamientos que no hayan ingresado sus cuotas del repartimiento del año actual para que lo verifiquen dentro del presente mes.

Medinaceli 19 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Gonzalo Ramirez.

##### Padrón industrial.

Por espacio de ocho días contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, el padrón industrial para el próximo año de 1919, á los efectos de reclamación.

##### Pueblos que se citan.

Hoz de Arriba.	Santa Maria de Huerta.
Las Fraguas.	Reznos.
S. Esteban de Gormaz.	Olmillos.
Magaña.	Navaleno.
Lodares de Osma.	San Andrés de Soria.
Aldehuela del Rincón.	Blocona.
Valtageros.	Fuentearmegil.
Benamira.	Renieblas.
Fuencaliente Medina.	Tarancueña.
Langa de Duero.	Sotillo del Rincón.
Valdenarros.	Boos.
San Leonardo.	Cuevas de Ayllón.
Alentique.	Fuentecambrón.
Ocenilla.	Villaciervos.
Jaray.	Tardelcuende.
Quíñonería.	Osma.
Montuenga de Soria.	Valvenedizo.
Torreblacos.	Laina.
Ledesma de Soria.	Rebollar.
San Felices.	Quintanas Rubias de
Rioseco.	Abajo.
Cañamaque.	Centenera de Andaluz.

##### Cédulas personales.

El padrón de cédulas personales para 1919, correspondiente á cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, se hallara expuesto al público en los sitios de costumbre de cada localidad, por término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio, á los efectos de reclamación.

##### Pueblos que se citan.

Valdenebro. Vadillo.

Quintana Redonda. Baraona.  
 Almajano. Barcones.  
 Aguaviva de la Vega. Trévago.  
 Morcuera. Abión.  
 Valdeavellano. Nódalo.  
 Villar del Río. Mezquetillas.  
 Caltojar. Camparañón.  
 Borjabad. Nalay.  
 Adradas. Arcos de Jalón.  
 La Vega y Leria. Frechilla de Almazan.  
 Tardesillas. Monteagudo de las Vi-  
 carias.  
 Rocigas. Coscurita.  
 Dévanos. Peroniel.  
 Carbonera de Frentes. San Felices.  
 Hoz de Arriba. Reznos.  
 Las Fraguas. Somaen.  
 S. Esteban de Gormaz. Somaen.  
 Magaña. Olmillos.  
 Lodares de Osma. Navaleno.  
 Aldehuela del Rincón. Portillo de Soria.  
 Valtageros. Los Villares de Soria.  
 Paones. Blocona.  
 Langa de Duero. Fuentearmegil.  
 Valdenarros. Renieblas.  
 Muriel de la Fuente. Tarancueña.  
 San Leonardo. Sotillo del Rincón.  
 Alentisque. Boos.  
 Beratón. Cuevas de Ayllón.  
 Ocenilla. Fuentecambrón.  
 Aylagas. Villaciervos.  
 Ventosa de la Sierra. Torrearevalo.  
 Quiñonería. Osma.  
 Montuenga de Soria. Quintanas Rubias de  
 Torreblacos. Abajo.  
 Sta. Maria de Huerta. Tardesillas.  
 Alcubilla las Peñas. Laina.  
 Bordecoréx. Rebollar.  
 Ledesma de Soria. Cortos.  
 Centenera de Andaluz.

**Cuentas municipales.**

Por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente y á los efectos del art. 161 de la ley municipal vigente, permanecerán expuestas al público en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de este distrito y año de 1918.

*Pueblos que se citan.*

Carbonera de Frentes, año 1917.

**Carruajes de lujo.**

Por el tiempo reglamentario y á los efectos de reclamación, se hallará de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, desde el día siguiente en que aparezca publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, el padrón de carruajes de lujo formado para el año de 1919.

*Pueblos que se citan.*

Osma. S. Esteban de Gormaz.  
 Villaciervos. Langa de Duero.  
 Lodares de Osma.

**Padrón de edificios y solares.**

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, estará de manifiesto al público en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, un ejemplar de la lista cobratoria de la contribución de edificios y solares de su término municipal, formada para el próximo año de 1919.

*Pueblos que se citan.*

Quintana Redonda. Barcones.  
 Almajano. Trévago.  
 Atauta. Aylagas.  
 Aguaviva de la Vega. Abión.  
 Morcuera. Nódalo.  
 Valdeavellano. Mezquetillas.  
 Ines. Camparañón.  
 Quintanas Rs. Arriba. Arcos de Jalón.  
 Villar del Río. Coscurita.  
 Velamazán. Nalay.  
 Caltojar. Fuentecantales.

Borjabad. Nepas.  
 Adradas. Velilla de Medina.  
 Candilichera. Vinuesa.  
 La Vega y Leria. Monteagudo de las Vi-  
 carias.  
 Tardesillas. Somaen.  
 Hoz de Arriba. Cortos.  
 Las Fraguas. Olmillos.  
 San Esteban Gormaz. Navaleno.  
 Magaña. Portillo de Soria.  
 Lodares de Osma. Alcozar.  
 Aldehuela del Rincón. Los Villares de Soria.  
 Benamira. Medinaceli.  
 Fuenteciente Medina. San Andrés de Soria.  
 Paones. Blocona.  
 Langa de Duero. Fuentes de Agreda.  
 Valdenarros. Fuentearmegil.  
 Muriel de la Fuente. Renieblas.  
 Alentisque. Tarancueña.  
 Beratón. Sotillo del Rincón.  
 Ocenilla. Boos.  
 Jaray. Cuevas de Ayllón.  
 Quiñonería. Fuentecambrón.  
 Montuenga de Soria. Villaciervos.  
 Torreblacos. Torrearevalo.  
 Santa M.ª de Huerta. Tardelcuende.  
 Alcubilla las Peñas. Osma.  
 Bordecoréx. Quintanas Rs. Abajo.  
 Ledesma de Soria. Tardesillas.  
 San Felices. Soliedra.  
 Valvenedizo. Velilla de San Esteban.  
 Reznos. San Leonardo.  
 Rebollar.  
 Centenera de Andaluz.

**Repartimiento de arbitrios extraordinarios.**

Por término de quince días, contados desde el de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y puedan reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

*Pueblos que se citan.*

Nalay.

**Reparto de Consumos.**

Por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en los sitios de costumbre de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el reparto de consumos formado para el año de 1919, á los efectos de reclamación.

*Pueblos que se citan.*

Villar del Río. Fuentecantales.  
 Velamazán. Rebollar.  
 Aylagas. Abanco.  
 San Andrés de Soria. Cabreriza.  
 Tardelcuende. Salinas de Medina.  
 Hoz de Arriba. Paones.  
 Valtageros.

**Presupuesto municipal.**

Por término de ocho días contados desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1919.

*Pueblos que se citan.*

Hoz de Arriba. Somaen.  
 Valtageros. Alcozar.  
 Fuenteciente Medina. Los Villares de Soria.  
 Paones. Sotillo del Rincón.  
 Beratón. Cuevas de Ayllón.  
 Ocenilla. Tardelcuende.  
 Ventosa de la Sierra. Aylagas.  
 Coscurita. San Leonardo.

**Repartimiento de territorial.**

Por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el repartimiento de la contribución territorial, que ha de regir el próximo año de 1919, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

*Pueblos que se citan.*

Abión. Quintana Redonda.  
 Nódalo. Almajano.  
 Nepas. Atauta.  
 Mezquetillas. Aguaviva de la Vega.  
 Camparañón. Morcuera.  
 Fuentecantales. Valdeavellano de Tera.  
 Arcos de Jalón. Ines.  
 Coscurita. Quintanas Rs. Arriba.  
 Candilichera. Villar del Río.  
 La Vega. Velamazán.  
 Tardesillas. Caltojar.  
 Bocigas. Nograles.  
 Dévanos. Borjabad.  
 Adradas. Carbonera de Frentes.  
 Vadillo. Los Villares de Soria.  
 Langa de Duero. San Andrés de Soria.  
 Lodares de Osma. San Esteban de Gormaz.  
 Blocona. Fuentes de Agreda.  
 Alentisque. Fuentearmegil.  
 Vinuesa. Renieblas.  
 Beratón. Tarancueña.  
 Ocenilla. Sotillo del Rincón.  
 Morón de Almazan. Bordecoréx.  
 Hoz de Arriba. Sotillo del Rincón.  
 Las Fraguas. Ledesma de Soria.  
 Magaña. Soliedra.  
 Osma. Aldehuela del Rincón.  
 Valtageros. Burgo de Osma.  
 Benamira. Quintanas Rubias de  
 Valvenedizo. Abajo.  
 Tardesillas. Fuenteciente de Medi-  
 na.  
 Paones. Monteagudo de las Vi-  
 carias.  
 Valdenarros. Cuevas de Ayllón.  
 Muriel de la Fuente. Fuentecambrón.  
 Jaray. Villaciervos.  
 Ventosa de la Sierra. Torrearevalo.  
 Quiñonería. Tardelcuende.  
 Montuenga de Soria. Santa Maria de Huerta.  
 Torreblacos. Alcubilla de las Peñas.  
 San Felices. Reznos.  
 Rebollar. Cortos.  
 Somaen. Laina.  
 Olmillos. Boos.  
 Navaleno. Centenera de Andaluz.  
 Portillo de Soria.  
 Alcozar.

**Anuncios particulares.**

**CIRCULO DE LA AMISTAD**

*Abastecimiento.*

Por acuerdo de la Junta directiva, y por terminación del contrato del que lo desempeña, se saca á pública subasta el servicio de abastecimiento de este Círculo, por término de cinco años, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Conserjería del mismo.

El acto de la subasta se celebrará á las doce horas del día 8 del próximo Diciembre, en el salón principal de esta Sociedad.

Soria 9 de Noviembre de 1918.—El Presidente accidental, Victoriano Royo.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

## SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES.—ANUNCIO.

Aprobado por Real orden de 5 del corriente mes el Plan de aprovechamientos forestales de los montes que no revisten carácter de utilidad pública en esta provincia y se hallan á cargo del Ministerio de Hacienda, para el año forestal de 1918 á 1919, que dió principio en 1.º de Octubre actual y terminará en 30 de Septiembre de 1919, formado por la Jefatura de la 4.ª Región de la Sección Facultativa de Montes de la Dirección General de Propiedades é Impuestos, he acordado publicar á continuación los diferentes disfrutes autorizados por la Superioridad, el pliego general de reglas facultativas dictadas por la suprimida Inspección Facultativa de Montes de fecha 15 de Abril de 1898, á las cuales deberán sujetarse dichos disfrutes y condiciones generales para la ejecución de dicho Plan.

Los Ayuntamientos dueños de los predios que figuran en el adjunto Plan de aprovechamientos, deberán tener presente:

- 1.º Que los aprovechamientos de uso común á que tengan derecho los pueblos, se distribuirán justa y equitativamente por los Ayuntamientos entre los vecinos, pero sin extralimitarse de lo determinado en el Plan y con sujeción á lo prescrito en el artículo 75 de la ley Municipal.
- 2.º Tanto en los montes exceptuados en concepto de Dehesas boyales como en los enajenables é investigados y no clasificados, por venir la Administración reconociendo á los vecinos de los pueblos dueños de dichos predios, el derecho á utilizar los disfrutes de pastos para el ganado lanar y cabrio mediante el precio de tasación; los Alcaldes de los pueblos dueños de dichos predios, darán cuenta á la Ayudantía de la Sección Facultativa de Montes de esta provincia, antes del día 30 del mes de Noviembre próximo, de la aceptación ó no por los vecinos ganaderos á utilizar este derecho, y pasado este plazo sin haber cumplido dicho servicio, se le impondrá una multa de 17'50 pesetas y se le considerará como aceptado el aprovechamiento.
- 3.º Si los vecinos ganaderos renuncian durante el año forestal al disfrute de que se trata, se procederá á su enajenación en pública subasta, previo anuncio de esta Delegación en el Boletín oficial de la provincia.
- 4.º En los montes que hayan sido objeto de trabajos de tasación para la venta, no deberán consignarse más disfrutes que los que el estado del predio lo permita, sin disminuir su valor ni dificultar su venta, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, debiendo por lo tanto suprimir los aprovechamientos que se encuentren en dicho caso consignados en los planes.
- 5.º Los aprovechamientos de maderas que no lleguen á 25 árboles, tendrán carácter vecinal, y teniendo en cuenta su escasa importancia, no se verificará su disfrute mediante subasta pública.
- 6.º Todos los aprovechamientos de labor y siembra que figuran concedidos y los que en lo sucesivo se incluyan en los planes, serán igualmente con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos, cuando se hayan concedido para mejora de los montes de su propiedad, además del 10 por 100 de la tasación, los gastos de localización, entrega y vigilancia de los mismos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, previa aprobación por el Centro directivo de la propuesta correspondiente.
- 7.º Los aprovechamientos de montes enajenables que por su naturaleza se subasten por varios años, se enajenarán con la condición de que si el predio fuese vendido, cesaría el arriendo dentro del año en que tuviese lugar la adjudicación; en la inteligencia de que la rescisión del contrato no dá derecho alguno al rematante á reclamación ni indemnización de ningún género.
- 8.º Los Ingenieros Jefes de las Regiones, bien por sí ó delegando en los Ayudantes á sus órdenes, practicarán todas las operaciones consecuencia de la ejecución de los planes de aprovechamientos forestales, en los montes de la propiedad de los pueblos, á no ser aquellos que revistan escasa importancia, á juicio de la Jefatura ó de la Dirección general, los cuales se encomendarán á las Comisiones de Montes de los Ayuntamientos dueños de aquéllos.
- 9.º De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Julio de 1914, se aplicará por este Ministerio la Real orden del de Fomento de 5 de Febrero de 1909, fijando las tarifas de indemnizaciones que deben abonar los rematantes ó usuarios por la práctica de distintos servicios, á cuyo efecto harán efectivos dichos rematantes ó usuarios en la oficina de la Región, antes de la expedición de la oportuna licencia para el disfrute, el importe de las indemnizaciones que correspondan á cada aprovechamiento, firmando previamente la aceptación del presupuesto correspondiente.
- 10.º Todos los disfrutes consignados en el vigente Plan, están sujetos al pago del 10 por 100 de aprovechamientos, no expidiéndose las necesarias licencias para los disfrutes hasta la presentación en la Ayudantía de la provincia de la carta de pago del 10 por 100 correspondiente.

Soria á 18 de Octubre de 1918.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

## DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.—SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

### REGIÓN CUARTA.—PROVINCIA DE SORIA.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1918-1919, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Término municipal.	Nombre del monte.	Perteneencia.	Cabida. Hec- táreas.	Maderas.			Leñas.				Pastos.			Re- sinas.		Labor y siembra.		Cata- stró- f. Pts.	Re- sumen de la- saciones. Pesetas.	OBSERVACIONES	
				N.º de árboles.	Ta- sación. Psts.	Altas. Es- téreos.	Ta- sación. Psts.	Bajas. Es- téreos.	Ta- sación. Psts.	Lanar. Cabrío.	Ta- sación. Psts.	Estación para el ganado lanar.	Mayor.	Ta- sación. Psts.	Estación para el ganado mayor.	N.º de árboles.	Ta- sación. Psts.				Hec- táreas.
<b>Montes declarados de aprovechamiento común.</b>																					
Aylagas	Robledal	Cubillos	22 M	"	"	20	60	"	"	80	20	140	Año	"	"	"	"	"	200	Las leñas por poda de 60 árboles. El ganado cabrio disfrutará desde 1.º de Octubre hasta 1.º de Abril.	
Calderuela	Matorral	Omeñaca	138 M	"	"	50	150	50	50	300	"	300	Idem	15	45	Año	"	"	545	Las id. altas por poda de 150 árboles. Las bajas por roza dejando resalvos en 6 hectáreas.	
Rejas de San Esteban	Chaparral	Rejas de S. Esteban	470 M	"	"	"	"	200	200	900	"	900	Idem	22	66	Idem	"	"	1166	Las id. bajas por roza dejando resalvos en 17 id.	
Remieblas	Matorral	Ventosilla San Juan	75 M	"	"	50	150	50	50	250	"	250	Idem	15	45	Idem	"	"	495	Las id. altas por poda de 80 árboles, las bajas por roza dejando resalvos en 5 id.	
Sauquillo de Alcázar	Allá-Detrás	Sauquillo de Alcázar	778 M	"	"	"	"	300	300	700	350	1575	Idem	"	"	"	"	370	2245	Las id. por roza dejando resalvos en 30 id. De estas leñas 150 estéreos para uso vecinal, y los restantes por subasta. La caza á favor del rematante D. Lorenzo López, siendo éste el 4.º año de los cinco del contrato. El ganado cabrio disfrutará de 1.º Noviembre á 1.º de Mayo.	



Termino municipal	Nombre del monte.	Perteneencia.	Cabida. Hec- tareas.	Maderas.			Leñas.				Pastos.				Re- sina. No. de hojas Pts.	Labor y siembra.		Re- sumen de ta- saciones. Pesetas.	OBSERVACIONES				
				No. de hojas	No. de hojas	Ta- sación. Pts.	Altas. Res- ta- ción. Pts.	Ta- sación. Pts.	Bajas. Es- ta- ción. Pts.	Ta- sación. Pts.	Lana. Lana. Lana.	Cabrio. Lana. Lana.	Ta- sación. Pts.	Estación para el ganado lanar.		Mayor. Lana. Lana.	Ta- sación. Pts.			Estación para el ganado mayor.	Hec- tareas.	Ta- sación. Pts.	
Aradas	Monte de Aradas	Aradas	673 M	150	60	600			200	200	500	40	580	Año		50	150	Año		45	50	1580	Los árboles de la especie encina por su- basta. Las leñas por roza dejando resal- vos en 20 hectáreas. Los pastos sobran- tes por subasta ó aceptación. La caza para 5 escopetas á favor del rematante D. Gabriel Rodriguez Tabernero, sien- do éste el cuarto año de los cinco del contrato. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Ansejo	Dehesa y Rebalsas	Ansejo	9 A						20	20	100		25	Enero, Febrero y Marzo		20	40	Menos Marzo y Abril				85	Las leñas por roza de espinos y zarzas en 4 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta y aceptación.
Idem	Mongirón	Cuellar de la Sierra	115 A								300		300	Año		45	90	Año				390	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.
Idem	Santa Marta y Hortales	Fuente Fresno	10 A								150		150	Idem		21	42	Idem				192	Los id. id. por id. id.
Ayagas	Dehesa boyal	Cubillos	23 M													35	105	Idem				105	
Barca	La Muela	Barca	495 M						150	150	700	20	740	Año		30	90	Idem				980	Las leñas por roza dejando resalvos en 15 hectáreas. Los pastos sobrantes por su- basta ó aceptación.
Idem	Soto	Ciadueña	22 M				50	100	50	50	100		25	Enero, Febrero y Marzo		50	150	Idem				325	Las id. altas por poda de 150 fresnos; las bajas por roza dejando resalvos en 6 hectáreas. Los pastos sobrantes por su- basta ó aceptación.
Idem	Dehesa	Barca	25 M											Idem		85	255	Idem				295	Las id. bajas por roza de espinos y zarzas en 3 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Barriomartín	Prado Concejo y Vieja	Barriomartín	44 M													48	144	Idem				144	
Idem	Robledo	Idem	72 M										100	Año		10	80	Idem				130	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación. La tasación de la cosecha á fru- to visto.
Bayubas de Abajo	Dehesa boyal	Bayubas de Abajo	13 M													35	105	Idem				105	
Idem	Dehesa	Bayubas de Arriba	6 M													18	54	Idem				54	
Idem	Dehesa boyal	Aguilera	5 M													14	42	Idem				42	
Berlanga de Duero	Oca	Berlanga de Duero	274 M										500	Año		100	300	Idem				800	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación. La tasación de la cosecha á fru- to visto.
Idem	Dehesa	Idem	64 M													128	384	Idem				384	
Barcones	Vegnilla y otros	Barcones	28 M													80	240	Idem				240	
Blaicos	Dehesa	Blaicos	11 M													80	200	Año menos Abril				200	
Bliccos	Robledal	Bliccos	133 M						100	100	300	30	360	Año		40	120	Año				580	Las leñas por roza dejando resalvos en 17 hectáreas. Los pastos sobrantes por su- basta ó aceptación.
Idem	Dehesa	Idem	28 M						15	15	100		100	Idem		40	120	Idem				235	Las id. por id. de espinos y zarzas en 3 id. Los id. id. por id. id.
Boos	La Roza	Valverde de los Ajos	58 M								80	20	120	Idem		20	60	Idem				180	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.
Bretún	Dehesa Mata Berrún	Bretún	56 M						100	100	200		200	Idem								300	Los id. id. por id. id.
Idem	Dehesa Matilla	La Laguna	13 M						15	15	170	20	82	Enero, Febrero y Marzo		14	42	Año				139	Las leñas por roza dejando resalvos en 2 hectáreas. Los pastos sobrantes por su- basta ó aceptación.
Burgo de Osma	Dehesilla	Valdelubiel	122 M								200	62	324	Año		64	192	Idem				516	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.
Berzosa	Dehesa del Espino	Berzosa	24 A													130	390	Idem				390	
Borjabad	Dehesa Nueva	Borjabad	36 A								900		225	Enero, Febrero y Marzo		100	180	Menos Abril				405	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.
Buberos	Dehesa	Buberos	62 M								400		300	Menos Marzo, Abril y Mayo		100	200	Idem				500	Los id. id. por id. id. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Buitrago	Cabezuelos	Buitrago	41 A													70	210	Año				210	La tasación de la cosecha á fruto visto.
Calatañazor	Dehesa Carrillo	Calatañazor	200 M								200		200	Año		95	285	Idem				485	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.
Calderuela	Los Villares	Omeñaca	37 M													35	105	Idem				105	
Caltojar	Hoya Grande	Caltojar	200 M								150		150	Año		20	60	Idem				210	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.
Idem	Quejigal	Casillas	251 M				200	600	200	200	150		150	Idem		40	120	Idem				1070	Las leñas altas por limpia en 25 hectáreas, las bajas por roza dejando resalvos en 20 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Idem	Dehesa	Caltojar	25 M								60		60	Idem		50	150	Idem				210	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.
Idem	Idem	Casillas	2 M								50		12	Enero, Febrero y Marzo		20	40	Menos Abril				52	Los id. id. por id. id.
Carbonera Prentes	Idem	Carbonera Prentes	50 M				50	200			200		200	Año		50	150	Año				550	Las leñas por corta de 20 robles secos y huecos. Los pastos sobrantes por subas- ta ó aceptación.

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenenencia.	Cabida. Hec- táreas.	Maderas.			Leñas.			Pastos.				Re- sinas.		Labor y siembra.		Re- sumen de ta- saciones. Pesetas.	OBSERVACIONES		
				N.º de Ar- boles...	Me- tros cu- bricos...	Ta- sación. Pts.	Altas. Es- térreas.	Ta- sación. Pts.	Bajas. Es- térreas.	Ta- sación. Pts.	Lanar... Cabrío...	Ta- sación. Pts.	Estación para el ganado lanar.	Mayor... Tasa- ción. Pts.	Estación para el ganado mayor.	N.º de Ar- boles...	Tasa- ción. Pts.			Hec- táreas.	Tasa- ción. Pts.
Carrascosa Abajo...	Dehesa...	Carrascosa Abajo...	30 M						100	100	Año...	40	120	Año...				220	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.		
Casarejos...	Comunero con Vadillo	Casarejos...	72 M									100	350	Idem...				350			
Gastejón del Campo.	Dehesa boyal...	Gastejón del Campo.	20 M						280	100	Enero, Febrero, Julio, Agosto y Septiembre.	50	100	Menos Abril y Mayo...		12		200	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación. La tasación de la cosecha á fru- to visto.		
Cabrejas del Campo.	Dehesa...	Ojuel...	14 M						100	50	Idem...	37	74	Idem...				124	Los id. id. por id. id.		
Idem...	Laguna	Cabrejas del Campo.	76 M						150	75	Idem...	114	228	Idem...				303	Los id. id. por id. id.		
Candilichera...	Dehesa...	Candilichera...	42 M						300	75	Diciembre, Enero, Junio y Julio...	20	60	Idem...		4		135	Los id. id. por id. id. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Idem...	Idem...	Duañez...	6 M						100	25	Idem...	15	45	Idem...				70	Los id. id. por id. id.		
Idem...	Idem...	Fuentetecha...	14 M						200	50	Enero, Febrero y Marzo.	20	60	Idem...				110	Los id. id. por id. id.		
Idem...	Idem...	Mazalvete...	12 A						300	75	Diciembre, Enero, Junio y Julio...	20	60	Idem...				135	Los id. id. por id. id.		
Idem...	Idem...	Carazuelo...	21 M						160	25	Enero, Febrero y Marzo.	15	45	Idem...				70	Los id. id. por id. id.		
Carrascosa la Sierra	Prado Concejo...	Carrascosa la Sierra.	8 M									60	180	Febrero, Marzo, Julio y Sep- tiembre...				180			
Cervón...	Dehesa...	Cervón...	24 M						50	50	Año...					16		210	Las leñas por roza dejando resalvos en 6 hectáreas. Los pastos por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Idem...	Idem...	Las Fuesas...	21 M			25	75	25	100	20	Idem...							240	Las id. altas por limpia en 3 hectáreas, las bajas por roza dejando resalvos en 3 id. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Cirujales del Rio...	Remuñoz...	Cirujales...	20 M									65	195	Año...				195			
Cobertelada...	Jaray y la Solana...	Almántiga...	13-A						80	20	Enero, Febrero y Marzo.	15	45	Idem...				65	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.		
Idem...	Robledal...	Lodares del Monte...	130 M						50	50	Año...	25	75	Idem...				299	Las leñas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas. Los pastos sobrantes por su- basta ó aceptación.		
Idem...	La Veguilla y el Juncal...	Balluncar...	87 A						120	5	1.º Octubre á 1.º Abril...	25	75	Idem...				145	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.		
Idem...	El Juncal...	Cobertelada...	37 A						100	12	Enero, Febrero y Marzo	25	75	Idem...				124	Los id. id. por id. id.		
Idem...	Colmenares...	Cobarrubias...	13 A						65	17	Idem...	30	90	Idem...				107	Los id. id. por id. id.		
Idem...	Vallejo y la Calera...	Lodares del Monte...	36 A						150	12	Idem...	20	60	Idem...				274	Las leñas por roza de espinos y zarzas en 6 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Coscurita...	Carralvillalva y Prado...	Bordejé...	49 M									80	240	Idem...				240			
Idem...	Dehesa...	Centenera del Campo	49 M						100	25	Diciembre, Enero y Fe- brero...	74	222	Idem...				247	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.		
Idem...	Idem...	Coscurita...	44 M									100	300	Idem...				300			
Idem...	Idem...	Neguillas...	20 M					25	25	100	25	Diciembre, Enero y Fe- brero...	35	105	Idem...				155	Las leñas bajas por roza de espinos y zar- zas en 3 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem...	Espinada...	Villalva...	16 M						50	15	Idem...	20	60	Idem...				75	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.		
Collado de S. Pedro.	Acebal...	El Collado de San Pedro...	32 M			30	90	30				35	165	Idem...				225	Las leñas altas por poda de 85 acebos, las bajas por roza en 4 hectáreas y ambos aprovechamientos tendrán lugar en la 2.ª quincena del mes de Septiembre de 1919.		
Cortos...	Dehesa...	Cortos...	34 M					30	30	100	100	Año...	20	60	Idem...				190	Las id. bajas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Cubo de la Sierra...	Carrascal...	Portelarból...	44 M					50	50	100	100	Idem...	10	30	Idem...				180	Las id. id. por id. id. en 6 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó acepta- ción.	
Idem...	Dehesa...	Cubo de la Sierra...	77 M					50	50			160	480	Idem...				530	Las id. id. por id. id. en 5 id.		
Idem...	Las Presillas...	Portelarból...	2 M									4	12	Idem...				12			
Cuesta (la)...	Dehesa...	Aldealcardo	30 M			10	30	25	25	180	20	220	Año...	18	54	Idem...				329	Las leñas altas por poda de 25 robles, las bajas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas. Los pastos sobrantes por su- basta ó aceptación.
Chavaler...	Idem...	Chavaler...	60 M					50	50	100	25	Diciembre, Enero y Fe- brero...	40	120	Idem...				195	Las id. bajas por roza de espinos y zarzas en 6 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	





Término municipal.	Nombre del monte.	Perteneencia.	Cabida. Hec-táreas.	Maderas.			Leñas.			Pastos.			Resi-mas.	Labor y siembra.			Re-sumen de ta-saciones. Pesetas.	OBSERVACIONES			
				N.º de Ár-boles.	Me-tros cu-bicos.	Ta-sación. Ptas.	Altas. Es-tación. Ptas.	Bajas. Es-tación. Ptas.	Ta-sación. Ptas.	Lanar. Cabro. Ta-sación. Ptas.	Estación para el ganado lanar.	Mayor. Ta-sación. Ptas.		Estación para el ganado mayor.	Hec-táreas.	Ta-sación. Ptas.			Plta.		
Matasejún.....	La Mata.....	Matasejún.....	66 M			30	30			200	6	62	Julio, Agosto y Noviembre.....	40	120	Año.....				272	Las leñas por poda de 90 árboles, cuyo aprovechamiento se hará en la 2.ª quincena del mes de Septiembre de 1919. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Madruédano.....	Dehesa.....	Madruédano.....	88 M							300		300	Año.....	10	30	Idem.....				330	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Matamala.....	Prado.....	Matamala.....	30 M											100	300	Idem.....				300	
Idem.....	La Charca.....	Santa M.ª del Prado.	30 M							160		25	Diciembre, Enero y Febrero.....	100	300	Idem.....				325	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Idem.....	El Seto.....	Idem.....	13 M							160		100	Año.....	5	15	Idem.....				115	Los id. id. por id. id.
Matanza.....	Arroyal.....	Matanza.....	8 M											28	84	Idem.....				84	
Mazaterón.....	Dehesa.....	Mazaterón.....	24 M											50	200	Idem.....				280	
Monteagudo.....	Picazo.....	Monteagudo.....	20 M											45	160	Idem.....				160	
MIÑO de S. Esteban.	Rebollar.....	MIÑO de San Esteban	329 M							290	200	600	Año.....	45	135	Idem.....		50		935	Las leñas por roza dejando resalvos en 20 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Idem.....	Palacio y Enar.....	Idem.....	9 M											30	90	Idem.....				90	
Montejo de Liceras.	Dehesa.....	Rebollar San Pedro	15 M							150		38	Diciembre, Enero y Febrero.....	30	90	Menos Abril y Mayo.....				128	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Idem.....	Dehesa, Cobatilla y otros	Torresuso.....	101 M							200		50	Idem.....	40	120	Idem.....				170	Los id. id. por id. id.
Idem.....	Monte.....	Setillos.....	28 M							100		25	Idem.....	25	75	Idem.....				100	Los id. id. por id. id.
Momblona.....	Dehesa.....	Momblona.....	113 M					50	50	150	12	99	De 1.º Octubre á 1.º Abril	25	75	Año.....			30	254	Las leñas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La caza para 3 carpetas á favor del rematante D. Demetrio Jimenez Villares, siendo este el 4.º año de los 5 del contrato, formando lote con el monte n.º 33 de dicho pueblo.
Matia de Ucero.....	La Cañada.....	Rejas de Ucero.....	33 M											40	160	Idem.....				160	
Nepas.....	Dehesa.....	Nepas.....	143 M							600		150	Enero, Febrero y Marzo..	75	300	Idem.....		3		450	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Nódalo.....	Plantío Viejo.....	Nódalo.....	10 A											21	84	Idem.....				84	
Nolay.....	Egido.....	Nolay.....	24 M					50	50	100		25	Enero, Febrero y Marzo.	50	150	Idem.....				225	Las leñas por roza de zarzas y espinos en 7 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Idem.....	Enar.....	Idem.....	29 M					25	25	100		25	Idem.....	40	120	Idem.....				170	Las id. id. por id. id. en 3 id. Los id. id. por id. id.
Nomparedes.....	La Mata.....	Nomparedes.....	80 M					60	60	400		400	Año.....	15	45	Idem.....				505	Las id. id. dejando resalvos en 6 id. Los id. id. por id. id.
Idem.....	Dehesa.....	Idem.....	60 M							80		20	Enero, Febrero y Marzo.	50	150	Idem.....				170	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Noviales.....	Dehesa del Valle.....	Noviales.....	104 M							100		100	Año.....	50	150	Año.....				250	Los id. id. por id. id.
Ontalvilla Almazán.	Dehesa boyal.....	Ontalvilla Almazán.	35 M							300		75	Enero, Febrero y Marzo.	165	480	Menos Abril y Mayo.....				555	Los id. id. por id. id.
Ocenilla.....	Mata y Dehesilla.....	Ocenilla.....	32 A							150		38	Idem.....	35	105	Año.....				143	Los id. id. por id. id.
Osimillos.....	Barranco del Agua y otro.....	Osimillos.....	12 A											35	105	Idem.....				105	
Osma.....	Puente Viejo, Eras y otro.....	Osma.....	67 A											120	480	Idem.....				480	
Idem.....	Torderón.....	Valdegrullia.....	10 A											50	150	Idem.....				150	
Paones.....	Dehesa.....	Paones.....	5 M											25	75	Idem.....				75	
Perera (La).....	Dehesa Prado.....	La Perera.....	4 A											15	45	Menos Abril y Mayo.....				45	
Pedrajas.....	Tasugueras.....	Pedrajas.....	26 M							120	40	110	Enero, Febrero y Marzo.	25	75	Año.....				185	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Peñalba San Esteban	Prado Viejo.....	Peñalba San Esteban	9 M											30	120	Idem.....				120	
Peroniel.....	Dehesa Somera.....	Peroniel.....	11 M											25	75	Idem.....				75	
Idem.....	Dehesa Nueva.....	Idem.....	14 M											35	105	Idem.....				105	
Piquera.....	Dehesa Vega.....	Piquera.....	13 M											127	381	Idem.....				381	
Portelrubio.....	Prado Ahijón.....	Portelrubio.....	3 M											15	45	Idem.....				45	
Idem.....	Dehesa Pradera.....	Idem.....	10 M											30	90	Idem.....				90	
Portillo.....	Dehesa.....	Portillo.....	19 M							700		200	Enero, Febrero y Marzo.	90	180	Menos Abril y Mayo.....				380	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. De las 700 reses lanaras, 90 podrán pastar los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.
Róveda (La).....	Robledo.....	La Róveda.....	72 A							100		100	Año.....	50	150	Año.....				250	Los id. id. por id. id.
Pozalmuro.....	Dehesón.....	Pozalmuro.....	31 M											60	180	Idem.....				180	

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenenencia.	Cabida. Hec- táreas.	Maderas.		Leñas.				Pastos.				Re- sinas.		Labor y siembra.		Ciza ..... Pta.	Re- sumen de ta- saciones. - Pesetas.	OBSERVACIONES	
				N.º de Ár- boles.	Ta- sación. - Peta.	Altas. - Es- táceas.	Ta- sación. - Peta.	Bajas. - Es- táceas.	Ta- sación. - Peta.	Mayor ..... Peta.	Ta- sación. - Peta.	Estación para el ganado lanar.	Estación para el ganado mayor.	N.º de Ár- boles.	Ta- sación. - Pta.	Hec- táreas.	Tasa- ción. - Pta.				
Quintana Redonda.	Dehesa.....	Los Llamosos.....	44 M	"	"	"	"	"	"	"	"	65	280	Año.....	"	"	"	"	260	"	
Idem.....	Idem.....	Quintana Redonda..	32 M	"	"	"	"	"	"	"	60	10	35	Octubre, Noviembre y Septiembre.....	120	300	Menos Abril....	"	"	335	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.
Idem.....	Idem.....	Izana.....	28 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Año.....	"	"	"	"	128	"	
Quintanas Rubias Arribas.....	La Serna.....	Quintanas Rubias de Arriba.....	3 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem.....	"	"	"	"	60	"	
Rebollo.....	Dehesa boyal.....	Fuentepuerco.....	56 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem.....	"	"	"	"	240	"	
Idem.....	Sotillo y Matilla.....	Rebollo.....	53 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem.....	"	"	"	"	240	"	
Rejas de San Esteban	Dehesa boyal.....	Rejas de San Esteban	9 M	"	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Enero, Febrero y Marzo.	10	30	Idem.....	"	"	55	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.
Rello.....	Dehesa ó Cardinchal.....	Rello.....	21 A	"	"	"	"	"	"	"	200	"	50	Idem.....	30	90	Menos Abril....	"	"	140	Los id. id. por id. id.
Renieblas.....	Dehesa.....	Fuensauro.....	100 M	"	"	"	"	100	100	300	"	"	100	Octubre Noviembre Di- ciembre y Enero.....	50	150	Año.....	"	"	350	Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas. Los pastos sobrantes por su- basta ó aceptación.
Idem.....	Idem.....	Renieblas.....	14 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100	200	Menos Abril y Mayo.....	"	"	200	"
Idem.....	Reido.....	Idem.....	2 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem.....	25	50	Idem.....	"	"	50	"
Idem.....	Dehesa.....	Ventosa San Juan	5 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem.....	24	48	Idem.....	"	"	48	"
Revilla (La).....	Dehesa Lorices.....	Monasterio.....	60 M	"	"	"	"	50	50	150	"	150	Año.....	20	60	Año.....	"	"	260	Las leñas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas. Los pastos sobrantes por su- basta ó aceptación.	
Reznos.....	Dehesa Encinar.....	Reznos.....	122 M	"	"	"	"	100	100	130	"	130	Idem.....	"	"	"	80	"	22	252	Las id. id. por id. id. La caza para 2 escopetas a favor del rematante don Francisco López Carretero, siendo éste el 4.º año de los 5 del contrato. Los pas- tos por aceptación ó subasta. La taci- ón de la cosecha á fruto visto.
Riba de Escalote....	Dehesa Rituerta.....	Riba de Escalote....	14 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Año.....	30	100	Año.....	"	"	100	Los pastos por aceptación ó subasta.
Rioseco Calatañazor	Robledal.....	Mercadera.....	12 M	"	"	"	"	"	"	65	"	65	Año.....	27	81	Año.....	"	"	201	Las leñas por poda de 50 robles. Los pas- tos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem.....	Tallar y Hoyas.....	Valdeavillo.....	70 M	"	"	20	60	"	"	100	5	60	Del.º Octubre á 1.º Abril	"	"	"	"	"	115	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.	
Idem.....	Valdejuete y otros.....	Mercadera.....	37 M	"	"	"	"	"	"	100	"	100	Año.....	5	15	Idem.....	"	"	"	"	
Idem.....	Vega Fria.....	Escobosa de Calata- ñazor.....	8 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	34	102	Idem.....	"	"	102	"
Idem.....	Dehesa boyal.....	Rioseco Calatañazor	27 M	25	15	380	"	"	"	100	100	300	Año.....	90	270	Idem.....	"	18	"	950	Los árboles por subasta. Los pastos so- brantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Rollamienta.....	Brezales.....	Rollamienta.....	110 M	"	"	"	"	"	"	700	"	175	Diciembre, Enero y Fe- brero y Marzo.....	50	150	Menos Abril y Mayo.....	"	"	325	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.	
Idem.....	Dehesa Nueva.....	Idem.....	24 M	"	"	"	"	"	"	200	"	50	Idem.....	25	75	Idem.....	"	"	125	Los id. id. por id. id.	
Royo (El).....	Hermandad y Veguita..	El Royo.....	219 M	"	"	"	"	"	"	400	"	100	Octubre, Noviembre y Diciembre.....	100	300	Año.....	"	"	400	Los id. id. por id. id.	
S. Andres de S. Pedro	Dehesa.....	S. Andres de S. Pedro	40 M	"	"	25	75	25	25	200	8	66	Julio y Agosto.....	50	150	Idem.....	"	"	316	Las leñas altas por poda de 80 árboles. Las bajas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas, cuyos aprovechamientos tendrán lugar en el mes de Septiembre de 1919. Los pastos sobrantes por sub- asta ó aceptación.	
Sauquillo de Alcazar	Pajarazo y Atizar.....	Sauquillo de Alcazar	90 M	"	"	"	"	50	50	600	80	310	Diciembre, Enero, Fe- brero y Marzo.....	10	30	Idem.....	"	"	20	410	Las id. bajas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas. La caza para 2 escopetas á favor del rematante D. Marcelino Mar- cos Salas, siendo éste el 4.º año de los 5 del contrato. Los id. id. por id. id.
Santa María de las Hoyas.....	Arroyo y Prado del Hor- no.....	Santa María de las Hoyas.....	148 M	"	"	"	"	"	"	100	"	100	Año.....	100	300	Idem.....	4000	1100	"	1500	De los 4.000 pines 2.000 se encuentran en 5.º año de resinación, rematadas por la Unión Resinera Española en 500 pesetas y los 2.000 restantes en 3.º año de resi- nación rematadas por la misma Socie- dad en 600 pesetas anuales. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Idem.....	Valdemulo y otro.....	Idem.....	49 M	"	"	"	"	50	50	80	"	20	Febrero, Marzo y Abril..	60	180	Idem.....	"	"	250	Las leñas por roza de espinos y zarzas en 7 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Sauquillo de Boñices	Boqueron.....	Sauquillo de Boñices	18 M	"	"	"	"	"	"	300	"	75	Enero, Febrero y Marzo.	80	160	Idem.....	"	"	"	235	Los pastos sobrantes por subasta ó acep- tación.

Término municipal.	Nombre del monte.	Perteneencia.	Cabida. Hec-táreas.	Maderas.			Leñas.				Pastos.				Re-sinas.		Labor y siembra.		Casa. Pts.	Re-sumen de ta-saciones. Pesetas.	OBSERVACIONES
				N.º de ar-boles.	Metros ch-icos.	Ta-sación. Pts.	Altas. Es-téreos.	Ta-sación. Pts.	Bajas. Es-téreos.	Ta-sación. Pts.	Lanar. Cabido. Pts.	Estación para el ganado lanar. Mayor. Ta-sación. Pts.	Estación para el ganado mayor. N.º de ar-boles. Ta-sación. Pts.	Hec-táreas. Ta-sación. Pts.							
San Pedro Manrique Serón	Dehesa de los Caballos	San Pedro Manrique Serón	51 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	660	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
	Dehesa	Serón	38 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	400		
Solidra	Dehesa bajera y otra	Solidra	40 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	153	Los id. id. por id. id. La tasación de la cosecha á fruto visto.	
	Dehesa	Borchicayada	17 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	115		
Benza	Las Cañadas	Semaén	191 A	"	"	"	"	"	130	130	300	200	475	"	"	"	"	"	695	Las leñas por roza dejando resalvos en 14 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
	Dehesa	Tajuco	21 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	160		
Tajuco Tajahuerce	Dehesa Pajarera	Tajahuerce	29 M	"	"	"	"	"	"	"	300	"	50	Enero, Febrero y Marzo.	40	160	Idem.	"	"	170	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
	Dehesa	Tarancueña	8 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	90	
Tarancueña Taroda	Prado Izquierdo y otros	Tarancueña	8 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.
	Dehesa	Taroda	52 M	"	"	"	"	"	"	"	300	"	75	Diciembre, Enero y Febrero	250	500	Año	"	"	575	
Tera	Idem	Estepa de Tera	22 M	"	"	"	"	"	25	25	100	"	25	Enero, Febrero y Agosto	24	72	Idem	"	"	192	Las leñas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
	Idem	Tera	59 M	"	"	"	"	"	"	"	240	"	50	Idem	52	156	Idem	"	"	206	
Idem	Soto ó Rios	Idem	12 M	"	"	"	"	"	25	25	100	"	25	Idem	10	30	Idem	"	"	80	Las leñas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
	Rituerto	Villanueva Zamajon	26 M	"	"	"	"	"	"	"	250	"	125	Enero, Febrero, Junio, Julio, Agosto y Septiembre.	75	150	Menos Marzo, Abril	"	"	275	
Idem	Camino de Ituero	Zamajon	64 M	"	"	"	"	"	"	"	200	"	100	Idem	35	105	Idem	"	"	205	Los id. id. por id. id.
	Dehesa, Royales y otros.	Tardesillas	26 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50	200	Año	"	"	200	
Torreblacos	Dehesa	Torreblacos	40 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	60	240	Idem	"	"	240	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Torre Vicente	Idem	Torre Vicente	329 M	"	"	"	"	"	"	"	660	"	600	Año	100	300	Idem	"	"	900	
Torrubia	Idem	Torrubia	118 M	"	"	"	"	"	50	500	250	35	133	Enero, Febrero y Marzo.	30	90	Idem	"	"	273	Las leñas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.
	Navarranas	Ucero	35 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	40	160	Idem	"	"	160	
Utrilla	Dehesa	Utrilla	54 M	"	"	"	"	"	"	"	300	"	75	Enero, Febrero y Marzo.	250	500	Menos Abril y Mayo	"	"	575	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
	Comunero con Casarejos.	Vadillo	72 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70	280	Año	"	"	280	
Valderrodilla	Robledal	Torreandaluz	40 M	"	"	"	"	"	"	"	80	8	96	Año	30	90	Idem	"	"	186	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
	Prado del Ojo y Cubillos	Idem	21 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	60	240	Idem	"	"	240	
Idem	Dehesa	Valderrodilla	21 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	40	160	Idem	"	"	160	Las leñas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.
	Idem	Valtajeros	140 M	"	"	"	"	"	50	50	300	30	360	Año	20	60	Idem	"	"	470	
Idem	Castillar	Torretarranco	3 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6	18	Idem	"	"	18	Las leñas altas por poda de 60 robles, las bajas por roza de estepa en 6 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
	La Nava	Valvedizco	185 M	"	"	"	20	60	20	20	200	"	100	De 1.º Octubre á 1.º Abril	60	180	Menos Abril y Mayo	"	"	360	
Idem	Valdesilos	Castro	241 M	"	"	"	25	75	25	25	250	10	270	Año	25	75	Año	"	"	445	Las id. id. por poda de 75 id., las id. por id. de estepa en 6 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.
	Dehesa Cerrada	Valdeavellano Tera	44 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	200	800	Idem	"	"	800	
Valdanzo	Regachal	Valdanzo	8 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	La tasación de la cosecha á fruto visto.
	Carrizos y Plantío	Valdegeña	8 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20	60	Año	"	"	60	
Valdenarros	Dehesa de la Vega	Valdenarros	27 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	35	140	Idem	"	"	140	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
	Dehesa Umbrada	Velasco	21 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	33	132	Idem	"	"	132	
Valdemaluque	Dehesa del Valle	Valdemaluque	20 A	"	"	"	"	"	"	"	120	"	30	Enero, Febrero y Marzo.	20	60	Idem	"	"	90	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
	Prado de Juan Velasco	Valderroman	3 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	12	36	Idem	"	"	36	
Valtueña	Dehesa boyal	Valtueña	49 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50	200	Idem	"	"	200	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
	El Soto	Velamazán	243 M	"	"	"	"	"	"	"	200	"	50	Enero, Febrero y Marzo.	100	400	Idem	"	"	450	
Velilla de la Sierra	Dehesa	Velilla de la Sierra	3 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	Idem	"	"	"	No figura tasación en virtud de la Real orden de 27 de Enero de 1910.
	Idem	Velilla de los Ajos	20 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	60	240	Idem	"	"	240	

Término municipal.	Nombre del monte.	Perteneencia.	Cabida. Hec-táreas.	Maderas.			Leñas.				Pastos.				Re-sinas.		Labor y siembra.		Re-sumen de ta-saciones. Pesetas.	OBSERVACIONES		
				N.º de árboles.	Mejores de ellos.	Ta-sación. Pts.	Altas. Res-téreos.	Ta-sación. Pts.	Bajas. Es-téreos.	Ta-sación. Pts.	Leñas. Lant.	Cabido. Pts.	Ta-sación. Pts.	Estación para el ganado lanar.	Mayor. Pts.	Ta-sación. Pts.	Estación para el ganado mayor.	N.º de árboles.			Ta-sación. Pts.	Hec-táreas.
Velilla de S. Esteban	El Soto	Velilla de S. Esteban	45 M				15	45	15	15	100	100	Año	47	141	Año		11		301	Las leñas altas por poda de 50 árboles, las id bajas por roza dejando resalvos en 4 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha a fruto visto.	
Ventosa de la Sierra	Dehesa boyal	Ventosa de la Sierra	123 M											85	340	Idem				340		
Ventosa de S. Pedro	Dehesa	Palacio	40 M						60	60				40	160	Idem				220	Las leñas por roza dejando resalvos en 6 hectáreas.	
Idem	Idem	Ventosa de S. Pedro	70 M						125	125	100	25	Enero, Febrero y Marzo	60	180	Idem				330	Las id. por id. en 4 id. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Viana	Soto y Cordilleras	Baniel de Duero	18 M								220	55	Idem	16	48	Idem				103	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem	La Espinada	La Milana	4 M								150	37	Idem	25	50	Menos Abril y Mayo				87	Los id. id. por id. id.	
Idem	Dehesa	Moñux	8 M								250	60	Idem	60	120	Idem				180	Los id. id. por id. id.	
Idem	Abajo ó la Vega	Viana	11 M								100	25	Idem	20	40	Idem				65	Los id. id. por id. id.	
Idem	La Torre ó Dehesa de Arriba	Idem	12 M								200	50	Idem	45	90	Idem				140	Los id. id. por id. id.	
Villalvaro	Villalvaro	Villalvaro	304 M						200	200	500	500	Año	50	150	Año				850	Las leñas por roza dejando resalvos en 20 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem	Dehesa Regadio	Idem	10 A											25	50	Idem				50		
Villanueva Gormaz	Dehesa	Villanueva Gormaz	15 M											30	120	Idem				120		
Villar del Ala	Mata y Pasturas	Villar del Ala	48 M								80	20	Enero, Febrero y Marzo	60	180	Idem				200	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem	Mata y Retamar	Azapiedra	109 M				50	150	50	50	200	30	250	Año						460	Las leñas altas por poda de 200 árboles. Las bajas por roza dejando resalvos en 6 hectáreas. Los pastos por subasta ó aceptación.	
Villar del Campo	Dehesa	Villar del Campo	41 A											50	200	Año				200		
Villares (Los)	Rebalsas	La Rubia	10 M								150	37	Enero, Febrero y Marzo	45	90	Menos Abril				127	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem	Dehesa Nueva, Vieja, Juncal y Juncada	Los Villares	15 A								190	25	Idem	65	130	Idem				155	Los id. id. por id. id.	
Villasayas	Dehesa	Villasayas	37 M								500	62	Solo Febrero	240	480	Idem				542	Los id. id. por id. id.	
Vizmanos	Idem	Verguizas	25 M						25	25	100	100	Año	15	45	Año				170	Las leñas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas. Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem	Dehesa Mata	Vizmanos	104 M						50	50	200	50	Enero, Febrero y Marzo	50	150	Idem				250	Las id. por id. id. en 6 id. Los id. id. por id. id.	
Yanguas	Dehesa	La Mata	12 M											15	60	Idem				60		
Idem	Idem	Vellosoillo	4 M											10	30	Idem				30		
<b>Montes declarados enajenables.</b>																						
Acrijos	Robledal	Acrijos	20 A						20	20	60	40	140	Año						160	Las leñas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas. Los pastos por subasta ó aceptación.	
Alconaba	Idem	Ontalvilla Valcorba	74 M						25	25	200	200	Idem							225	Las id. por id. id. en 3 id., y esta y pastos por aceptación ó subasta.	
Aldehuela de Agreda	Dehesa	Aldehuela Agreda	40 A								50	50	Idem	40	120	Año				170	Los pastos por subasta ó aceptación.	
Abión	Dehesa Matorral	Abión	339 M	200	54	648			200	200	700	40	780	Idem	60	180	Idem	50		1808	Los árboles de la especie encina por subasta. Las leñas bajas por roza dejando resalvos en 20 hectáreas, y tanto estas como los pastos por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha a fruto visto.	
Aylagas	Valderramuza	Aylagas	53 A						25	25	100	20	140	Idem	10	30	Idem				195	Las leñas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas, y tanto estas como los pastos por subasta ó aceptación.
Brias	Dehesa boyal	Brias	30 A											60	180	Idem				180	Los pastos por subasta ó aceptación.	
Ciria	Hoyas y Viduerna	Ciria	160 A				30	90			340	120	580	Año	25	50	Idem				720	Las leñas por poda de 90 robles por subasta ó aceptación como los pastos.
Cobertelada	Robledal	Lodares del Monte	141 M						50	50	200	10	220	Idem	20	60	Idem				330	Las id. por roza dejando resalvos en 5 hectáreas, y tanto estas como los pastos por subasta ó aceptación.
E. Collado de S. Pedro	Dehesa	Navabellida	13 A											16	48	Idem				48	Los pastos por subasta ó aceptación.	
Diustes	Fresnedilla	Diustes	8 A								50	40	105	De 1.º Octubre á 1.º Abril						105	Los id. id. por id. id.	
Momblona	Robledal	Momblona	188 M						100	100	200		200	Año	25	75	Año			30	405	Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas, y tanto estas como los pastos por subasta ó aceptación. La caza para 3 escopetas a favor del rematante D. Demetrio Jimenez Villares, siendo este el 4.º año de los cinco del contrato, formando lote con el monte núm. 274 del mismo pueblo.

Municipio	Nombre del monte.	Pertenece a	Cabida	Maderas.			Leñas.			Pastos.			Resinas.	Labor y siembra.		Caso.	Resumen de tasaciones.	OBSERVACIONES	
				N.º de árboles.	Hech. de Maderas.	Tasación. Ptas.	Altas. Es. téreas.	Tasación. Ptas.	Bajas. Es. téreas.	Tasación. Ptas.	Leñas. Ptas.	Cabida. Ptas.		Tasación. Ptas.	Mayor. Ptas.				Estación para el ganado lanar.
Rebollo	Robledal	Fuentepuero	231 M				100	100	350	350	Año	60	180	Año			630	Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas; por subasta ó aceptación como los pastos.	
Idem	La Roza	Rebollo	225 M				50	50	400	400	Idem	65	185	Idem			645	Las id. por id. id. en 5 id. por id. así como los pastos por id.	
Riosco Calatañazor	Robledal	Riosco Calatañazor	280 A	25	15	300	50	50	520	520	Idem						950	Los arboles de la especie enebro por subasta. Las leñas bajas por roza dejando resalvos en 6 hectáreas por subasta ó aceptación así como los pastos.	
Sauquillo Paredes	Dehesa	Sauquillo Paredes	103 M				50	50	200	200	Idem	20	60	Año			310	Las leñas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas, y tanto estas como los pastos por subasta ó aceptación.	
Talvelia	Comunero con Cantalucia	Cantalucia	13 A				40	120	25	25	Enero, Febrero y Marzo.	20	60	Idem			340	Las id. altas por poda de 120 árboles. Las bajas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas, y tanto estas como los pastos por subasta ó aceptación.	
Valtajeros	Robledillos	Valtajeros	10 A									25	75	Idem			75	Los pastos por subasta ó aceptación.	
Velamazán	Robledal	Velamazán	871 M					200	200	1000	80	1160	Año	10	30	Idem		1390	Las leñas por roza dejando resalvos en 15 hectáreas, y tanto estas como los pastos por subasta ó aceptación.
Yllar de Maya	Idem	Yanguas y Excomunidad	120 A						400	400	Idem						400	Los pastos por subasta ó aceptación.	
Zayas de Torre	Idem	Zayas de Torre	250 M					100	100	450	450	Idem	45	135	Año		685	Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas, y tanto estas como los pastos por subasta ó aceptación.	
<b>Montes investigados y no clasificados.</b>																			
Adradas	Dehesa boyal y Prado	Sauquillo del Campo	5 A										20	60	Año			60	Los pastos por subasta ó aceptación.
Idem	Dehesa	Adradas	6 A										23	69	Idem			69	Los id. id. por id. id.
Agreda	El Talar	Agreda	260 A				150	150	300	50	400	Año	10	30	Idem			580	Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas. Los pastos por subasta ó aceptación, así como las leñas.
Alcoba de la Torre	Fornetal	Alcoba de la Torre	8 A										25	75	Idem			75	Los pastos por subasta ó aceptación.
Alconaba	Valquemado y Cinta de la Garza	Alconaba	123 M										110	330	Idem			330	Los id. por id. id.
Idem	Dehesa	Martialay	8 A										42	126	Idem			126	Los id. por id. id.
Aldea de S. Esteban	Huelga del Camino del Molino	Aldea de S. Esteban	1 A						100	100	Año menos Abril	18	48	Idem			148	Los id. por id. id.	
Idem	Huelga del Puenteillo	Idem	1 A						50	50	Idem	9	27	Idem			77	Los id. por id. id.	
Idem	Guindalera y Piojal	Idem	2 A				80	240	150	150	Idem	20	60	Idem			450	Las leñas por poda de 300 árboles y tanto estas como los pastos por subasta ó aceptación.	
Idem	Camino de Peñalba y Canalizos	Idem	1 A						150	150	Idem	25	75	Idem			225	Los pastos por subasta ó aceptación.	
Idem	Las tres Huelgas del Camino del Soto	Idem	1 A						150	150	Idem	20	60	Idem			210	Los id. por id. id.	
Aldehueta Rincón	El Manzano	Aldehueta Rincón	50 A						50	50	Idem	30	90	Idem			140	Los id. por id. id.	
Almazán	La Principal	Almazán	108 A									288	600	Idem			600	Los id. por id. id.	
Idem	Dehesa	Fuenteclaro	13 A						70	18	Enero, Febrero y Marzo.	32	64	Idem			82	Los id. por id. id.	
Idem	Idem	Tejerizas	8 A						50	13	Idem	24	72	Idem			85	Los id. por id. id.	
Almazul	Prado	Almazul	20 A									45	135	Idem			135	Los id. por id. id.	
Arenillas	Dehesa	Arenillas	30 A						200	200	Año	50	150	Idem			350	Los id. por id. id.	
Barcones	Los Cabezuelos	Barcones	49 A						100	100	Idem						100	Los id. por id. id.	
Idem	La Lastrilla	Idem	61 A						200	200	Idem						200	Los id. por id. id.	
Idem	Los Lomos	Idem	34 A						100	100	Idem						100	Los id. por id. id.	
Idem	La Muela	Idem	68 A						150	150	Idem						150	Los id. por id. id.	
Idem	Los Nuevos	Idem	204 A						400	400	Idem						400	Los id. por id. id.	
Idem	Los Retornos	Idem	51 A						200	200	Idem						200	Los id. por id. id.	
Idem	La Ribota	Idem	1262 A						900	900	Idem						900	Los id. por id. id.	
Boalgas	Prado ó Dehesa	Bocigas	28 A									60	140	Año			140	Las id. por id. id.	
Idem	Val de la Cueva, Val de Santa María y Val Mayor	Idem	82 M					100	100	600	600	Año					700	Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas por subasta así como los pastos.	
Boos	Dehesa	Boos	50 A									40	120	Año			120	Los pastos por subasta ó aceptación.	
Idem	Idem	Valverde de los Ajos	3 A									12	36	Idem			36	Los id. por id. id.	
Idem	Robledal	Boos	39 A																
Bordecorex	Dehesa	Bordecorex	6 A																La tasación de la cosecha á fruto visto.
Burgo de Osma	Soto Urrea y Prado Mata-Matapu	Burgo de Osma	93 A				50	150	100	100	100	100	Año	100	300	Año		650	Las leñas altas por poda de 150 árboles. Las bajas por roza de maderas en 12 hectáreas, y tanto las leñas como los pastos por subasta ó aceptación.

Término municipal.	Nombre del monte.	Perteneencia.	Cabida. Hec-táreas.	Maderas.			Leñas.				Pastos.				Re-sinas.		Labor y siembra.		Re-sumen de ta-saciones. Pesetas.	OBSERVACIONES			
				N.º de Ar-bores.	Me-tros cu-bicos.	Ta-sación. Pts.	Altas. Re-s. téreos.	Ta-sación. Pts.	Bajas. Es-téreos.	Ta-sación. Pts.	Leñat. Pts.	Garbío. Pts.	Ta-sación. Pts.	Estación para el ganado lanar.	Mayor. Pts.	Ta-sación. Pts.	Estación para el ganado mayor.	N.º de Ar-bores.			Ta-sación. Pts.	Hec-táreas.	Tasa-ción. Pts.
Cabreriza	Dehesa	Cabreriza	20 A											100	250	Menos Abril			250	Los pastos por subasta ó aceptación.			
Calderuela	Idem	Nieva	6 A											20	60	Año			60	Los id. por id. id.			
Cañamaque	Idem	Cañamaque	14 M											20	60	Idem			60	Los id. por id. id.			
Idem	Egido	Idem	4 M											10	30	Idem			30	Los id. por id. id.			
Cardeón	Dehesa	Cardeón	12 M											150	80	De 1.º Octubre á 1.º Abril			155	Los id. por id. id.			
Centenera Andaluz	Idem	Centenera Andaluz	25 A											300	75	Enero, Febrero y Marzo			240	Los id. por id. id.			
Cervón	Umbría del Valle	Cervón	22 A											100	50	Año			200	Los id. por id. id. La tasación de la cosecha á fruto visto.			
Cubo de la Solana	Dehesilla	Rabanera del Campo	5 A											200	50	Enero, Febrero y Marzo			60	Los id. por id. id.			
Cuenca (La)	La Serna	La Cuenca	35 A											200	50	Octubre y Septiembre			225	Los id. por id. id.			
Cuevas de Soria	Nocedo	Cuevas de Soria	10 A															105	105	Los id. por id. id.			
Cuevas de Ayllón	Horcajo y Prade Rega-cho	Ligos	2 A															45	45	Los id. por id. id.			
Escobosa Almazan	Dehesa	Escobosa Almazan	20 A																15	15	Los id. por id. id.		
Espeja	Gurreado	Espeja y Comuneros	100 A											90	90	Año			30	30	Las leñas por subasta ó aceptación. Los pastos por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Fraguas (Las)	Dehesa del Valle	Las Fraguas	50 A											400	200	De 1.º Octubre á 1.º Abril			60	180	Los id. por id. id.		
Fresno Caracena	Dehesa	Fresno de Caracena	3 A											200	200	Año			80	160	Los id. por id. id. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Fuentecantales	Vallejo Luengo y Cabe-zagorda	Fuentecantales	85 A											100	100	Idem			35	105	Los id. por id. id.		
Fuentecantos	Juncuales y Dehesa	Fuentecantos	38 A															135	405	Los id. por id. id.			
Fuentelarbol	Dehesa	Fuentelarbol	30 A															70	140	Los id. por id. id.			
Idem	Idem	La Seca	5 A											100	50	De 1.º Octubre á 1.º Abril			70	140	Los id. por id. id.		
Idem	Idem	Ventosa de Fuente-pinilla	16 A											100	50	Idem			70	140	Los id. por id. id.		
Fuentelesaz	El Terrero	Ayllencillo	9 A											160	40	Enero, Febrero y Marzo			25	50	Los id. por id. id.		
Jaray	Dehesa	Jaray	27 A											150	75	Menos Noviembre, Di-ciembre, Marzo y Abril			60	180	Los id. por id. id.		
Gormaz	Idem	Gormaz	9 A															22	66	Los id. por id. id.			
Hinojosa de la Sierra	Hermanidad	Langosto	93 M											150	150	Año			40	120	Los id. por id. id.		
Ledesma	Pradillo	Ledesma	3 A															9	27	Los id. por id. id.			
Lezana	Dehesa	Manzanares	10 A											65	35	De 1.º Octubre á 1.º Abril			35	105	Los id. por id. id.		
Idem	Comprado	Peralejo	12 A											120	120	Año			20	80	Los id. por id. id.		
Mallona (La)	Dehesa	La Mallona	5 A															45	135	Los id. por id. id.			
Miñana	Prado	Miñana	8 A																	2		La tasación de la cosecha á fruto visto.	
Modamio	Dehesa Prado	Modamio	2 M																				
Montejo de Liceras	La Serna	Montejo de Liceras	40 A											500	125	Enero, Febrero y Marzo			100	300	Los id. por id. id.		
Monteagudo	Roza y Nava	Monteagudo	80 A											150	150	Año					60	150	Los id. por id. id. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Morales	Dehesa	Morales	42 A											100	50	De 1.º Octubre á 1.º Abril			60	180	Los id. por id. id.		
Morón	Dehesa y Coto Agregado	Morón	140 M											1000	250	Enero, Febrero y Marzo			300	900	Los id. por id. id. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Idem	Dehesa Canaliza y Roza	Señuela	10 M											100	25	Idem			100	200	Los id. por id. id.		
Idem	Dehesa de los Prados ó Trastinos	Idem	10 M											100	25	Idem			100	250	Los id. por id. id.		
Morcuera	Dehesa del Prado	Morcuera	30 A											20	20	Año			25	75	Los id. por id. id.		
Nafra de Uvero	Dehesa	Nafra de Uvero	8 A															35	140	Idem			140
Nogralca	Dehesa del Valdelpuerco	Nogralca	3 M											70	20	Enero, Febrero y Marzo			10	30	Los id. por id. id.		
Paones	Dehesa	Ciruella	14 M											120	120	Año			25	75	Los id. por id. id.		
Peñalcazar	Prado Ituero	Peñalcazar	3 M																		3		La tasación de la cosecha ó fruto visto.
Mem	Alto del Navazo ó Monte-cillo	Idem	4 M																				
Quintanas Rubias de Abajo	Aguachar	Quintanas Rubias de Abajo	6 A											300	75	Diciembre, Enero y Fe-brero			75	150	Los pastos por subasta ó aceptación.		
Quintanilla de Tres Barrios	Dehesa	Quintanilla de Tres Barrios	7 A																				
Rábanos (Los)	Idem	Los Rábanos	29 A											100	50	De 1.º Octubre á 1.º Abril			30	90	Los id. por id. id.		
Recuerda	Prado	Galapagares	4 A											70	70	Año							
Idem	Dehesa	Mosarejos	4 A											70	70	Idem							
Retortillo	Dehesa Loma	Retortillo	4 A																30	80	Los id. por id. id.		
Revilla (La)	Plantío	La Barbolla	10 A											35	9	Octubre, Noviembre y Diciembre			48	144	Los id. por id. id.		

Termino municipal.	Nombre del monte.	Perteneencia.	Cabida. Hec- tareas.	Maderas.			Leñas.				Pastos.				Re- sinas. N.º de Ar- boles...	Labor y siembra.		Casa Pta.	Re- sumen de ta- saciones. Pesetas.	OBSERVACIONES
				N.º de Ar- boles...	Metros cu- bicos...	Ta- sación. Pets.	Altas. Es- tación. Pets.	Bajas. Es- tación. Pets.	Ta- sación. Pets.	Lanar. Pets.	Cabrio. Pets.	Estación para el ganado lanar.	Mayor. Pets.	Ta- sación. Pets.		Estación para el ganado mayor.	Hec- tareas.			
Revilla (la)	Garnadía	Fuentaldeca	18 A	"	"	"	"	"	"	30	8	Octubre Noviembre y Diciembre	45 135	"	"	"	143	Los pastos por subasta ó aceptación.		
Idem	La Romana	La Revilla	12 A	"	"	"	"	"	"	50	13	Idem	48 144	"	"	"	157	Los id. por id. id.		
Santa Cruz Yanguas	La Ledrosa	Villartoso	79 A	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem	100 300	"	"	"	300	Los id. por id. id.		
Tarancueña	Monte Dehesa, Valde- martin	Cañicera	8 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20 60	"	"	"	60	Los id. por id. id.		
Tardajos	Espinada	Miranda de Duero	21 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	40 120	"	"	"	120	Los id. por id. id.		
Idem	Dehesa Cuesta Rodrigo	Tardajos	20 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50 150	"	"	"	150	Los id. por id. id.		
Tardelcuende	Gergal	Tardelcuende	39 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	140 350	"	"	"	350	Los id. por id. id.		
Tejado	Dehesa boyal	Tejado	80 M	"	"	"	"	"	"	400	200	Enero, Febrero, Junio, Ju- lio, Agosto y Septiembre	130 280	Menos Abril	"	"	460	Los id. por id. id. La tasación de la cose- cha á fruto visto.		
Torlengua	Dehesa	Torlengua	20 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	40 120	Idem	"	"	120	Los id. por id. id.		
Torralla del Burgo	Manijurra	Santiuste	290 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100 300	Año	"	"	300	Los id. por id. id.		
Idem	Bergazal	Torralla del Burgo	11 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	49 120	Idem	"	"	120	Los id. por id. id.		
Utrilla	Valdios de Muedo	Utrilla	20 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Valdemaluque	Dehesa	Soto del Burgo	92 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100 300	Año	"	"	300	Los pastos por subasta ó aceptación.		
Valdenebro	Dehesa y Eras	Valdenebro	12 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	48 144	Idem	"	"	144	Los id. por id. id.		
Valdeprado	Dehesa boyal	Castillejo de S Pedro	12 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	25 75	Idem	"	"	75	Los id. por id. id.		
Viana	Almudillo	Perdices	60 M	"	"	"	"	"	"	400	200	De 1.º Octubre á 1.º Abril	62 186	Idem	"	"	386	Los id. por id. id.		
Villaciervos	Robledillos	Villaciervos	10 A	"	"	"	"	"	"	900	225	Noviembre, Diciembre, Febrero, Marzo y Abril	60 120	Idem	"	"	345	Los id. por id. id.		
Villares (los)	Dehesa	Pinilla de Caradueña	16 A	"	"	"	"	"	"	100	25	Enero, Febrero y Marzo	40 120	Año menos Abril	"	"	145	Los id. por id. id.		
Villaseca de Arciel	Montehueco, Eras, Dehe- sa y Carraportillo	Villaseca de Arciel	110 M	"	"	"	"	"	"	200	50	Idem	70 210	Año	"	"	260	Los id. por id. id. La tasación de la cose- cha á fruto visto.		
Zayas de Torre	La Roza	Zayas de Torre	195 M	100	62	744	"	"	100	100	400	400	Año	"	"	"	1394	Los árboles de la especie encina por su- basta. Las leñas por roza dejando resal- vos en 11 hectáreas; y tanto éstas como los pastos por subasta ó aceptación.		
Idem	Dehesa	Idem	11 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	60 120	Menos Abril	"	"	120	Los pastos por subasta ó aceptación.		
Matamala	Las Vaderas	Sta. María del Prado	5 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	La tasación de la cosecha á fruto visto.		

Logroño á 15 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre Bayo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Sección Facultativa de Montes 4.ª Región.—Jefatura.—Es copia.—El Ayudante, Angel Moreno.

**Pliego general de reglas facultativas.**

1.ª En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

2.ª En los aprovechamientos de madera no podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie, y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.ª El rematante está obligado á dejar limpio de despojos la superficie de la corta, excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.

4.ª La corta de leñas, sean éstas altas ó bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivas.

5.ª Las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovecha-

miento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corbillos bien afilados.

6.ª En las cortas á mata rasa, la roza se hará á flor de tierra, sin descepar ni arrancar raiz alguna, y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

7.ª Cuando la concesión obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robustos y mejor conformados, y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesión señale.

8.ª Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque, se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito, y dejando rellenos los hoyos.

9.ª El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caídas por el suelo.

10. En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

11. El ramoneo se verificará con podón ó con hacha únicamente en los árboles designados previamente, y dando los cortes oblicuos y bien limpios, sin magullar rama ni pié alguno.

12. La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y malandares, tocante al ganado de cerda.

13. Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

14. La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

15. Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

16. Los ganados de usuarios pertenecientes á

una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño lanar y cabrio, una sola piara el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bovino perteneciente á varios usuarios podrá entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especies de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardian puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado.

17. La Comisión de montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

18. En el aprovechamiento de bellotera ó montanera, no podrá procederse al vareo sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles, ó sea de frente, á fin de evitar la destrucción de los brotes ó renuevos, ni emplearse otros



instrumentos que varas delgadas y flexibles, y cuidando de sacudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

19. Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar para sus precisas atenciones, otras leñas que las muertas ó rodadas.

20. El alcance de las piñas se verificará á gancho ó gorguz, y de ningún modo á golpe de varal.

21. Los casqueros y tendedores de la piña se situarán en los puntos más despejados de plantas arbóreas, que á este fin se determinarán y consignarán en el acto de entrega.

22. Para tapar y tostar la piña se emplearán solo las hojas y ramas muertas y rodadas y las leñas procedentes de plantas secundarias como la jara, la retama, el tomillo, etc., no permitiéndose más herramienta que el azadón para obtener éstas últimas, y el rastrillo de dientes muy espaciados para las primeras.

23. De esta última manera se hará la recolección de brozas en los raros casos en que por circunstancias especiales se permita esta clase de aprovechamiento.

24. El aprovechamiento de resinas sólo podrá tener lugar en los árboles que para ello se señalen, y no podrá señalarse ninguno que mida diámetro menor de 25 centímetros á un metro del suelo.

25. De ordinario, la resinación será á vida, aplicándose el sistema Hougues, las dimensiones máximas de la cara, serán las siguientes:

Longitud .....	3'40 metros.
Latitud. ...	{ En la base superior... 0'11 id.
	{ En la inferior..... 0'12 id.
Profundidad .....	0'15 id.

Las longitudes de cada una de las cinco entalladuras de que se forma la cara, serán respectivamente, las siguientes:

Entalladura del primer año.....	0'50 metros.
Id. del segundo.....	0'60 id.
Id. del tercero.....	0'60 id.
Id. del cuarto.....	0'80 id.
Id. del quinto.....	0'90 id.

Total de las cinco entalladuras, ó sea longitud de la cara. .... 3'40 id.

26. No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó conformación del árbol no permitan la apertura en toda su longitud. Para esta operación deberá emplearse precisamente la escoda, quedando en absoluto prohibido el uso de las azuelas antiguas.

27. Cada campaña anual para el aprovechamiento durará lo más ocho meses y medio, á contar desde el día que se fije para comenzarla, enten-

diéndose comprendidas en dicho plazo las labores preparatorias, las operaciones de resinación y la recolección de miera, vasijas, etc., y que las operaciones de resinación deberán empezarse quince días después de dichas labores preparatorias.

28. La duración de los contratos de aprovechamiento de resinas, será cuando menos, de cinco años, y en caso de extenderse á mayor número éste deberá ser divisible en periodos de cinco.

29. Sin perjuicio de lo dicho en la condición 25, podrá autorizarse la resinación á muerte en los árboles de corta, desde cinco años antes que ésta haya de tener efecto. En tales casos se permitirá que, así el número como las dimensiones de las caras, sean lo más apropiados para obtener la máxima producción resinosa durante los expresados cinco años.

30. Para la obtención del corcho, no podrá ser descortezado ningún alcornoque cuyo tronco, mida á la altura del pecho, menos de cincuenta centímetros de circunferencia, como tampoco las ramas que tengan menos de treinta centímetros de circunferencia en su base ó punto de arranque.

31. No podrá arrancarse corcho que tenga menos de ocho años, y en armonía con esto, la concesión de esta clase de disfrutes se hará de ordinario para el plazo de diez años como máximo, durante el cual, sólo podrá verificarse dos pelas, obteniéndose en la primera, además del corcho de edad no menor que la expresada, el bornizo de los árboles que á este efecto señalen, y debiendo arrancarse en la segunda, todo el corcho que tenga ó exceda de los citados ocho años, cualquiera que sea su grueso y calidad.

32. Las operaciones de descorche se harán de modo que las incisiones ó cortes, tanto horizontales como verticales, sean perfectamente limpias y sin que hieran la capa madre, y la separación del corcho se verificará cuidando de evitar el desprendimiento ó rastro de la mencionada capa madre.

33. El arranque del corcho se hará en toda la superficie del árbol, tanto en el tronco como en las ramas, sin dejar adheridos pedazos sueltos.

El descorche del bornizo se verificará salamente en el tronco y ramas madres de los árboles señalados para este objeto.

34. Deberá cuidarse también de no dañar, raspar, desgarrar ni quitar bajo pretexto alguno, la corteza madre al verificar las catas.

35. Queda terminantemente prohibido el descorchamiento de los troncos y ramas notoriamente enfermos, y asimismo la corta, extracción y disfrute de árboles, ramas y demás que constituyan el aprovechamiento esencialmente maderable y le-

ñoso del monte, como también los alcornoques secos y de los que perezcan durante la temporada del aprovechamiento por efecto del descorche, decrepitud, ó por accidentes atmosféricos ó de otra clase.

36. En las operaciones del descorche deberán emplearse operarios diestros é inteligentes, usando instrumentos perfectamente afilados, cuidando de que no se cause daño alguno á los alcornoques, prohibiéndose terminantemente la práctica viciosa de golpear el corcho con la cabeza del hacha al tiempo de arrancarlo.

37. La recolección del esparto principiará dentro de los meses de Junio ó Julio, y podrá seguirse hasta cuatro meses del comienzo del arranque.

38. Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose «la repelación» ó sea el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma mata.

Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas del esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año, y limpias de los brotes secos y enfermizos.

39. La recolección del esparto deberá suspenderse en los días de lluvia y mientras el terreno se halle reblandecido, y no podrá entrar á practicarla número de jornaleros mayor del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.

40. El aprovechamiento del palmito no podrá dar principio antes del día 1.º de Mayo, y quedará terminado el 30 de Septiembre.

41. La corta del palmito se hará con instrumentos bien afilados, dando los cortes lo más bajo que sea posible, sin dejar brotes viejos ni ramas secas, siendo obligación del rematante, concesionario ó usuario el rozar todas las matas sin elegir las de menor calidad, y debiendo dejar perfectamente limpio de despojos el sitio del disfrute.

42. El aprovechamiento del palmo comprende solamente las hojas de las matas, quedando terminantemente prohibido el arranque de la raíz.

43. Son aplicables estrictamente á esta clase de aprovechamiento las dos prohibiciones que con respecto á los de espartos establece la precedente regla 39.

44. El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

45. En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes

en la materia prescriben con respecto á épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

46. Para el aprovechamiento de la caza se considerará el rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales, en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

47. La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y los de tierras tintóeras, se verificarán á zanja abierta, con taluz, cuya base será de un cuarto ó de un quinto de altura; y se practicarán á hecho ó filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúen las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega, y limitándose la explotación de las canteras y zanjas á la que fije ó señale el encargado de verificar dicha entrega ó se mencione en la licencia ó acuerdo de concesión.

48. Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre, poda, roza y arranque, descorche, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y en general las de toda suerte de aprovechamientos, se verificarán solo durante las horas del día, ó sea desde la salida hasta la puesta del sol, debiendo los ganados pernoctar fuera del monte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y, á falta de éstas, en rediles instalados con sujeción á la regla 15.

49. La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y en su defecto por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

50. Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores, podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

51. Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda más de un año, la licencia deberá ser anual y relativa á la parte del disfrute respectivo.

52. No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento, en los casos de subasta ó

de concesión por el precio de tasación, sin que proceda la entrega del sitio del disfrute al rematante ó al concesionario, hecha por un funcionario de la inspección ó por la Comisión de montes respectiva, según que éstos sean del Estado ó municipa-

les, en los casos de disfrutes vecinales en montes de la primera clase de pertenencia, y de maderas, leñas, resinas y cortezas en las de las segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario á la expresada Comisión, y con respecto

á los demás disfrutes en montes municipales, sin que se haya practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo.

53. A su vez, á la terminación de todo aprovechamiento, ó del plazo para verificarlo, deberá

seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practicado en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior, del modo que la misma expresa con referencia á las entregas.

El presente Real Decreto, en virtud del cual se aprueba el Reglamento de aprovechamiento de montes, se publica en el Boletín de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y cumplimiento. Dado en Madrid, á trece de Mayo de mil novecientos diez. El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala. El Ministro de Fomento, Juan de Zavala. El Ministro de Hacienda, Juan de Zavala. El Ministro de Ultramar, Juan de Zavala. El Ministro de Marina, Juan de Zavala. El Ministro de Fomento, Juan de Zavala. El Ministro de Hacienda, Juan de Zavala. El Ministro de Ultramar, Juan de Zavala. El Ministro de Marina, Juan de Zavala.

El presente Real Decreto, en virtud del cual se aprueba el Reglamento de aprovechamiento de montes, se publica en el Boletín de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y cumplimiento. Dado en Madrid, á trece de Mayo de mil novecientos diez. El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala. El Ministro de Fomento, Juan de Zavala. El Ministro de Hacienda, Juan de Zavala. El Ministro de Ultramar, Juan de Zavala. El Ministro de Marina, Juan de Zavala.

El presente Real Decreto, en virtud del cual se aprueba el Reglamento de aprovechamiento de montes, se publica en el Boletín de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y cumplimiento. Dado en Madrid, á trece de Mayo de mil novecientos diez. El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala. El Ministro de Fomento, Juan de Zavala. El Ministro de Hacienda, Juan de Zavala. El Ministro de Ultramar, Juan de Zavala. El Ministro de Marina, Juan de Zavala.

SORIA.—Imprenta provincial.

El presente Real Decreto, en virtud del cual se aprueba el Reglamento de aprovechamiento de montes, se publica en el Boletín de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y cumplimiento. Dado en Madrid, á trece de Mayo de mil novecientos diez. El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala. El Ministro de Fomento, Juan de Zavala. El Ministro de Hacienda, Juan de Zavala. El Ministro de Ultramar, Juan de Zavala. El Ministro de Marina, Juan de Zavala.